

Medellín, 22/04/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que los proponentes **JAIME JAIRO HENAO ARBOLEDA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3553972 y **JORGE HERNANDO AGUDELO LOPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70105883, radicaron el día 24/JUL/2008, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BLOQUES, ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, CALCITA (MIG), DOLOMITA (CRUDA), DOLOMITA ELABORADA, MAGNESITA (O GIOBERTITA) DE CARBONATO DE MAGNESIO, ÓXIDO DE MAGNESIO NATURAL, BENTONITA ELABORADA, ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN NCP, ROCA O PIEDRA CALIZA, ROCA O PIEDRA CORALINA, ARCILLAS, BENTONITA, CALCITA, DOLOMITA, MAGNESITA, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicado en el municipio de PUERTO BERRÍO, departamento de Antioquia, a la cual le correspondió el expediente No. **JGO-09541**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2022060007569 del 24 de marzo del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:





“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto el 31 de enero de 2022 por proponente JAIME JAIRO HENAO ARBOLEDA, en contra de la RESOLUCIÓN 914-681 del 6 de diciembre de 2021, dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JGO-09541, presentado por los señores JAIME JAIRO HENAO ARBOLEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3553972 y JORGE HERNANDO AGUDELO LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70105883, quienes radicaron el día 24/JUL/2008, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como ROCA O PIEDRA CALIZA EN BLOQUES, ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, CALCITA (MIG), DOLOMITA (CRUDA), DOLOMITA ELABORADA, MAGNESITA (O GIOBERTITA) DE CARBONATO DE MAGNESIO, ÓXIDO DE MAGNESIO NATURAL, BENTONITA ELABORADA, ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN NCP, ROCA O PIEDRA CALIZA, ROCA O PIEDRA CORALINA, ARCILLAS, BENTONITA, CALCITA, DOLOMITA, MAGNESITA, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, CALIZA TRITURADA O MOLIDA, ubicado en el municipio de PUERTO BERRÍO, departamento de Antioquia, a la cual le correspondió el expediente No. JGO-09541.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, acorde con lo dispuesto en el artículo 78 y de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 25 de abril del 2022 y se desfija el día 29 de abril de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

